

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-UNTRM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL TECHO DEL CENTRO EXPERIMENTAL DE INVESTIGACION E INNOVACION AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA.

Ruc/código :	20603896883	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	VALLE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.	Hora de envío :	17:05:50

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa claramente, que solicita la incorporación un requisito específico direccionado, siendo innecesario su inclusión en las Bases, de conformidad con la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y Pronunciamientos, lo solicitado en los servicios similares tiene como único objetivo de limitar la participación de más empresas postoras.

El cual su incorporación en las Bases Administrativas de estas calificaciones específicas restrictivos y desproporcionados está en contra de las normas de contrataciones del Estado, al observarse que solo tiene el propósito de restringir y limitar la participación de postores al consignar requisitos restrictivos y desproporcionados de un servicio en su concepción de carácter general al no ser de envergadura y relevancia técnica.

Esto de conformidad que el comité especial estaría actuando fuera del marco legal en la materia de contrataciones del Estado en su Pronunciamiento y Opinión OSCE, de igual manera no se ha demostrado un estudio de mercado y pluralidad de empresas que sustente el requisito limitativo requerido, el cual de persistir el comité y el área usuaria, estaremos poniendo de conocimiento a las instancias correspondientes de la Contraloría, OSCE y el Procurador. Se solicita al comité especial y área usuaria, que este requisito de servicios similares sea ampliado, en vista que esta, limitando de manera excesiva al direccionar a alguna empresa que cumpla con este requisito, limitando una mayor participación de postores, cerrando la posibilidad a las empresas que no acrediten experiencia mínima, según detalle DICE: Se considera servicio similares a los servicios de instalación y/o suministro de teja en: centro experimental y/o laboratorios de universidades públicas.

DEBE DECIR: Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reparación y ampliación en infraestructura universitaria pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Texto Único de la ley de contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su Artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

La definición de las características solicitadas, como la experiencia, debe estar alineada con servicios similares, acorde con el requisito principal. En este caso específico, el servicio se enfoca en el suministro e instalación de techos y/o tejas en centros experimentales de investigación de universidades públicas. Las actividades en estos centros requieren un conocimiento y desempeño especializado por parte de los proveedores, ya que las labores no deben interrumpir ni alterar los resultados de investigaciones científicas de relevancia nacional llevadas a cabo en dichos centros.

Por ello, es vital y necesario que se exija experiencia específica en este tipo de servicios, a fin de garantizar una ejecución eficiente y adecuada, sin comprometer las actividades científicas de la universidad. En salvaguarda de la óptima prestación del servicio en una universidad pública con alto desarrollo científico e innovación, NO SE ACOGE la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-UNTRM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL TECHO DEL CENTRO EXPERIMENTAL DE INVESTIGACION E INNOVACION AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA.

Ruc/código :	20603896883	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	VALLE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.	Hora de envío :	17:20:51

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SEGUN OPINIÓN Nª 081-2019/DTN 3.CONCLUSIONES.- 3.1 Todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias.

SE OBSERVA la inclusion de otros factores de evaluacion ya que esto limita a las empresas MYPES de participar. el cual de persistir el comité y el área usuaria, estaremos poniendo de conocimiento a las instancias correspondientes de la Contraloría, OSCE y el Procurador.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** G **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Texto Único de la ley de contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su Artículo 2.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases estandarizadas proporcionadas por el OSCE, establecen los mejores parámetros para los procedimientos de selección del Estado. Los factores de evaluación son definidos por el comité de selección, siguiendo estrictamente el marco normativo y considerando las condiciones estipuladas en los Términos de Referencia. Dichos requisitos están alineados con los parámetros establecidos en las bases estandarizadas del OSCE.

Además, los factores de evaluación, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y las bases estandarizadas, tienen como objetivo seleccionar a los mejores postores, garantizando la correcta ejecución del servicio. En el caso de las actividades desarrolladas en universidades públicas, es crucial que estas se realicen de la mejor manera posible, por lo que la correcta aplicación de los factores de evaluación contribuye directamente a la selección de los mejores postores.

Cada uno de estos factores mejora las condiciones para una selección adecuada de los postores, y son establecidos por el OSCE según la mencionada ley. En cuanto a la observación presentada, no se hace referencia a ningún tipo de observación específica. Por lo tanto, el comité de selección NO SE ACOGE la observación realizada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null